



Municipalidad de Santiago de Surco

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N° 0361-2025-SGLH-GDU-MSS EXPEDIENTE N° 129884-2024 de fecha 13.12.2024

Santiago de Surco, 22 de Abril del 2025

VISTO:

El expediente N° 129884-2024 de fecha 13.12.2024, la empresa Proyecto Wiese 1281 SAC con RUC N° 20609540959, solicita Conformidad de Obra de Obra y Declaratoria de Edificación con variación, para el predio ubicado en Jr. Augusto Wiese N° 1281, Mz. C-2, Lote N° 06, Urb. Vista Alegre 3° Sector B, distrito Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, en adelante La Administrada;

CONSIDERANDO:

Que, con **Expediente N° 1292884-2024 de fecha 13.12.2024**, la administrada solicita Conformidad de Obra de Obra y Declaratoria de Edificación con variación, para el predio ubicado en Jr. Augusto Wiese N° 1281, Mz. C-2, Lote N° 06, Urb. Vista Alegre 3° Sector B, distrito Santiago de Surco;

Que, a través de **Anexo N° 01 de fecha 13.12.2024**, la administrada solicita inspección ocular para el día 18.12.2024, por lo que, en dicha fecha se emite el **Informe de Inspección Ocular N° 01032-ASY-2024 e Informe de Inspección Ocular N° 01033-ASY-2024**, mediante el cual, el inspector Ing. Andrés Sulca, comunica diferentes observaciones verificadas en obra;

Que, mediante **Informe Técnico de Conformidad de Obra N° 2487-2024-SGLH-GDU-MSS de fecha 26.12.2024**, el especialista técnico identifica observaciones, por lo que, a través de **Acta N° 1621A-2024 de fecha 23.12.2024**, la Comisión Técnica Distrital emite dictamen NO CONFORME en la especialidad de arquitectura (1° revisión);

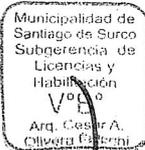
Que, con **Carta N° 0032-2025-SGLH-GDU-MSS de fecha 03.01.2025**, se comunica a la administrada el dictamen obtenido, otorgándosele el plazo de 10 días hábiles para subsanar las observaciones identificadas.

Que a través de **Anexo N° 02 de fecha 20.01.2025**, la administrada presenta solicitud de Prórroga de Plazo para la subsanación de las observaciones vertidas en el Acta N° 1321A-2024.

Que, con **Carta N° 0337-2025-SGLH-GDU-MSS de fecha 23.01.2025**, este corporativo le otorga el plazo de cinco (05) días hábiles adicionales para la subsanación de las observaciones respectivas.

Que, a través de **Anexo N° 04 de fecha 30.01.2025**, la administrada solicita la Suspensión del Cómputo del Plazo del procedimiento de Conformidad de Obra con variaciones – Modalidad C, signado en el expediente N° 129884-2024 de fecha 13.12.2024.

Que, con **Carta N° 0504-2025-SGLH-GDU-MSS de fecha 31.01.2025**, se comunica a la administrada que resulta factible atender lo solicitado, otorgándosele treinta (30) días hábiles adicionales de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 147.4 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.





Municipalidad de Santiago de Surco

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, a través de **Anexo N° 05 de fecha 14.03.2025**, la administrada presenta escrito de levantamiento de observaciones, a través del cual adjunta documentación para la subsanación respectiva.

Que, a través de **Anexo N° 06 de fecha 14.03.2025**, la administrada solicita inspección ocular para el día 18.03.2025, por lo que, en dicha fecha se emite el **Informe de Inspección Ocular N° 065-2025-SRTO**, mediante el cual, el inspector Ing. Segundo Tarrillo comunica diferentes observaciones verificadas en obra.

Que, mediante **Informe Técnico de Conformidad de Obra N° 0517-2025-SGLH-GDU-MSS de fecha 21.03.2025**, el especialista técnico identifica observaciones, por lo que, a través de **Acta N° 401-2025 de fecha 24.03.2025**, la Comisión Técnica Distrital emite dictamen NO CONFORME en la especialidad de arquitectura (2° revisión), notificando debidamente al administrado mediante Carta N° 1361-2025-SGLH-GDU-MSS de fecha 25.03.2025

Que, con **Informe Técnico N° 022-2025-RBP de fecha 22.04.2025**, el especialista técnico de la Subgerencia de Licencias y Habilitación señala lo siguiente: “(...) habiendo transcurrido 15 días hábiles (desde que fue recibida la Carta N°1361-2025-SGLH-GDU-MSS), sin que el administrado ejerza el derecho impugnatorio establecido en el Artículo 13° del D.S. N°029-2019-VIVIENDA a lo observado en el Acta N° 401-2025 - SEGUNDA REVISIÓN, se debe declarar la IMPROCEDENCIA DEL TRAMITE, así lo establece el Art. 79.6 inciso e) (...)”.

Que, bajo ese contexto, se constata que los actos efectuados contravienen a la normativa vigente, toda vez que la administrada **NO SUBSANÓ** de forma satisfactoria las observaciones identificadas en la segunda revisión.

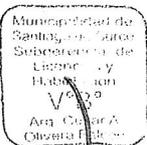
Que, conforme a lo dispuesto en el **artículo 79° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, TULO de la Ley 27444- Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones** y su reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, y en cumplimiento de las funciones de la Subgerencia de Licencias y Habilitación establecidas en la Ordenanza N° 507-MSS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE** el procedimiento de Conformidad de Obra de Obra y Declaratoria de Edificación con variación, solicitado por la administrada Proyecto Wiese 1281 SAC con RUC N° 20609540959, para el predio ubicado en Jr. Augusto Wiese N° 1281, Mz. C-2, Lote N° 06, Urb. Vista Alegre 3° Sector B, distrito Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** la presente resolución al administrado en Jr. Augusto Wiese N° 1281, distrito Santiago de Surco.

ARTÍCULO TERCERO. - **ESTABLECER** que contra la presente Resolución se puede interponer recursos administrativos de Reconsideración o Apelación que faculta la Ley, en el término máximo de quince (15) días hábiles de notificada.





Municipalidad de Santiago de Surco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO CUARTO. - HACER de conocimiento de la Sub Gerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa el contenido de la presente resolución, para que actúe de acuerdo a sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Arq. Cesar Armando Olivera Falco
Subgerente de Licencias y Habilitación

